



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 017-2015-ARR-IPD-LIMA IPD Y MEGASHOW S.A.

Conste por el presente documento, adenda al contrato de arrendamiento N° 017-2015-ARR-IPD-LIMA, suscrito con fecha 06 de marzo del 2015, que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios Cdra. 3 S/N, Tribuna Sur Estadio Nacional, Cercado de Lima Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Saúl Fernando Barreda Ayala, identificado con DNI N° 09722359, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2015-MINEDU, de fecha 07 de Octubre del 2015, en adelante **EL IPD**; y de la otra parte la empresa **MEGASHOW S.A.**, con RUC N° 20431754593 con domicilio en Jr. 2 N° 552 Urb. Monterrico Norte (cerca al Pentagonito), distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General señor **Edgar Luis Jiménez Geldres**, identificado con DNI N° 07959130; con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11105267 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 06 de marzo del 2015 ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 017-2015-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento de las instalaciones del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, con el fin de realizar un evento denominado "**NOCHE DE ÉXITO FUXION**", a llevarse a cabo día 11 de marzo del 2015, siendo el arrendamiento otorgado para tal fecha.
- 1.2 Mediante Informe N° 126-2015-OGA-UCO/IPD, de fecha 20 de marzo de 2015 la Unidad de Comercialización, solicita la modificación del contrato N° 017-2015-ARR-IPD-LIMA respecto de la cláusula segunda, de el objeto del contrato al haberse denominado "evento religioso, debiendo denominarse evento Noche de Éxito Fuxión consistente en una conferencia para la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

Por la presente adenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar la cláusula segunda del contrato N° 017-2015-ARR-IPD-LIMA, cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

DICE:

"SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Coliseo Principal, Tribunas, Camerinos, Cancha Principal y Salón VIP del referido Coliseo, para destinarlo exclusivamente a la realización del evento religioso denominado "**NOCHE DE ÉXITO FUXION**" en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo el día 11 de Marzo del 2015, a partir de las 14:00 horas a 22:00 horas, siendo el arrendamiento otorgado para tal fecha. En adición, se incluye dos días previos a **EL EVENTO** para realizar el montaje y un día después de **EL EVENTO** para el desmontaje.

Previo al evento, **LA ARRENDATARIA** podrá realizar los ensayos previos o pruebas de sonido, fuera de horario de oficina, a partir de las 18:00 horas del día.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DEBE DECIR:

"SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:

El IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Coliseo Principal, Tribunas, Camerinos, Cancha Principal y Salón VIP del referido Coliseo, para destinarlo exclusivamente a la realización del evento denominado **"NOCHE DE ÉXITO FUXION"** el cual consiste en una conferencia de salud, en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo el día 11 de Marzo del 2015, a partir de las 14:00 horas a 22:00 horas, siendo el arrendamiento otorgado para tal fecha. En adición, se incluye dos días previos a **EL EVENTO** para realizar el montaje y un día después de **EL EVENTO** para el desmontaje.

Previo al evento, **LA ARRENDATARIA** podrá realizar los ensayos previos o pruebas de sonido, fuera de horario de oficina, a partir de las 18:00 horas del día.

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, en todo cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente Adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los nove días del mes de Noviembre de 2015.

EL IPD

LA ARRENDATARIA

SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA
Presidente

EDGAR LUIS JIMENEZ GELDRES
Gerente General